



ING. JIMMY ALEXANDER ROMÁN LOAYZA

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA
LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA,
ATAHUALPA, PINAS Y PORTOVELO “EMGIRZAPP – EP”**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas (...)*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador sostiene que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que dos o más cantones contiguos podrán agruparse y formar Mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de desconcentración, establece que: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su*



RESOLUCIÓN N°. 024-EMGIRZAPP-EP-2023

competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.";

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley será la máxima autoridad de la institución;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone entre otras cosas "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 43 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la o el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...);

Que, numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como deberes y atribuciones del Gerente General *"Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley"*;



RESOLUCIÓN N°. 024-EMGIRZAPP-EP-2023

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida a través de la Resolución N°. R.E-SERCOP-2023-0134, determina que: “Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;

Que, mediante Ordenanza de Constitución publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 71 del 19 de septiembre de 2019, se creó la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma Atahualpa, Piñas y Portovelo “EMGIRZAPP – EP”, con el objeto de administrar el sistema de gestión, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y especiales que se generen en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;

Que, el numeral 7 del artículo 20 de la Ordenanza de Constitución establece como deberes y atribuciones del Gerente General “*Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley*”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 001-EMGIRZAPP EP-2023, de fecha 10 de enero de 2023, suscrita por el Ing. Jimmy Alexander Román Loayza Gerente General, aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) de la “EMGIRZAPP-EP” para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 011-EMGIRZAPP EP-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrita por el Ing. Jimmy Alexander Román Loayza Gerente General, aprueba la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la “EMGIRZAPP-EP”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 014-EMGIRZAPP EP-2023, de fecha 18 de abril de 2023, suscrita por el Ing. Jimmy Alexander Román Loayza Gerente General, aprueba la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la “EMGIRZAPP-EP”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 001-D-EMGIRZAPP EP-2023, de fecha 03 de agosto de 2023 el señor Jorge Armando Maldonado Sánchez en calidad de presidente del Directorio de la EMGIRZAPP-EP resuelve: “*Aprobar el Presupuesto para el periodo 2023 de la EMGIRZAPP-EP, y declara la mencionada resolución de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con la Reforma Suplementaria, Reforma al Plan Operativo Anual (POA), Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), y Partidas Presupuestarias*”;



RESOLUCIÓN N°. 024-EMGIRZAPP-EP-2023

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 021-EMGIRZAPP EP-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrita por el Ing. Jimmy Alexander Román Loayza Gerente General, aprueba la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la “EMGIRZAPP-EP”;

Que, mediante N°. 00140-2023-CCPP-EMGIRZAPP-EP, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por el Abg. Jacob Andrés Cabrera Morales, Responsable de la Unidad de Compras Públicas, dirigido a la Máxima Autoridad le indica que: *“La Unidad de Compras Públicas en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera ha procedido con la elaboración del proyecto de reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2023 en concordancia con el presupuesto institucional codificado del año 2023 debidamente aprobado de fecha 03 de agosto de 2023, y acorde a las necesidades institucionales. Por lo tanto, anexo el proyecto de reforma del PAC 2023 para que de considerarlo pertinente disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa de reforma al Plan Anual de Contratación, en base a lo establecido en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

Que, mediante Memorándum N°. 294-GG-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023 emitido por el Ing. Jimmy Alexander Román Loayza Gerente General, autoriza la reforma del PAC, y dispone al Abg. Jacob Andrés Cabrera Morales Encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de la Cuarta Modificación del PAC periodo 2023, en base, al Proyecto de Reforma al Plan Anual de Contratación elaborado y presentado por las Unidades Administrativa Financiera y de Compras Públicas con la finalidad de continuar con los procedimientos de compras públicas programados;

Que, conforme lo estipulado en la normativa expuesta, excepto las de ínfima cuantía o aquellas que responden a situaciones de emergencia, todas las contrataciones deberán estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR, LA CUARTA REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma Atahualpa, Piñas y Portovelo, EMGIRZAPP-EP, conforme el anexo adjunto a la presente resolución administrativa.

Artículo 2. – DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, que realice la publicación de la presente resolución administrativa de cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2023 a través del portal electrónico www.compraspublicas.gob.ec.



RESOLUCIÓN N°. 024-EMGIRZAPP-EP-2023

Artículo 3. – DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución administrativa en la página web institucional.

Artículo 4. – Forman parte de la presente Resolución Administrativa todos los documentos inherentes a este procedimiento para modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la “EMGIRZAPP – EP”.

Disposición Única. - Notifíquese y Publíquese. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE.

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Piñas, a los 06 días del mes de septiembre de 2023.

Ing. Jimmy Alexander Román Loayza
GERENTE GENERAL EMGIRZAPP-EP

EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA EMGIRZAPP EP

Institución: EMPRESA PUBLICA MANCOMUNADA EMGIRZAPP EP
Ruc: 0760053540001
Periodo fiscal: 2023

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF

No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	63.05.02	721120011	SERVICIO	NO APLICA				GASTO CORRIENTE	NO APLICA		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	Servicio de Alquiler de Oficinas de Administrativas de EMGIRZAPP EP	1,00000	UNIDAD	8.000,00000	8.000,00000	Si		
2	63.04.05	871410011	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	1,00000	UNIDAD	14.000,00000	14.000,00000	Si		
3	63.08.04	3212920160	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	1,00000	UNIDAD	2.350,00000	2.350,00000		Si	
4	63.08.05	389930012	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO	1,00000	UNIDAD	2.013,68000	2.013,68000		Si	
5	63.04.04	871100212	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,00000	UNIDAD	2.000,00000	2.000,00000	Si	Si	Si
6	63.05.05	641000023	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA INCLUYE CONDUCTOR	1,00000	UNIDAD	16.700,00000	16.700,00000	Si		
7	63.06.01	831310011	CONSULTORIA	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN			CONTRATACION DIRECTA	SERVICIO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL	1,00000	UNIDAD	18.500,00000	18.500,00000			Si
8	63.05.04	548000014	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA	1,00000	UNIDAD	150.000,00000	150.000,00000	Si		Si
9	63.08.03	333800211	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	1,00000	UNIDAD	13.000,00000	13.000,00000	Si		
10	63.08.11	622610012	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,00000	UNIDAD	14.997,56000	14.997,56000	Si		Si
11	63.08.13	3611100280	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	1,00000	UNIDAD	30.000,00000	30.000,00000	Si		Si
12	63.08.13	624810015	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,00000	UNIDAD	55.225,00000	55.225,00000	Si		Si

EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA EMGIRZAPP EP

13	63.08.19	374200211	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	1,00000	UNIDAD	2.002,44000	2.002,44000		Si
14	84.01.03	381210018	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA	1,00000	UNIDAD	2.800,00000	2.800,00000		Si
15	75.01.07	532900011	OBRAS	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN			MENOR CUANTIA	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EN EL RELLENO SANITARIO DE LA EMGIRZAPP EP	1,00000	UNIDAD	169.220,34000	169.220,34000		Si
16	84.01.07	625840011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	1,00000	UNIDAD	12.701,31000	12.701,31000		Si
17	67.02.01	713340011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION DE SEGUROS	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES Y PERSONAL	1,00000	UNIDAD	11.224,03000	11.224,03000		Si
18	84.01.05	4911400116	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	1,00000	UNIDAD	234.806,40000	234.806,40000		Si
19	63.08.02	282500033	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE EMGIRZAPP EP	1,00000	UNIDAD	19.999,00000	19.999,00000		Si
20	84.01.04	444210112	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	MAQUINARIA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1,00000	UNIDAD	14.868,43000	14.868,43000		Si
Total:															794.408,19000			